

República de Panamá  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 Instituto Nacional de Estadística y Censo

**IMPORTACIÓN DE PRINCIPALES MERCADERÍAS A LA REPÚBLICA, POR PESO Y VALOR CIF,  
 SEGÚN DESCRIPCIÓN ARANCELARIA: ENERO A MARZO 2026**

Descripción arancelaria	Importación (P)	
	Peso neto (En millones de kilos)	Valor CIF (En millones de balboas)
<b>TOTAL</b>	<b>2,061.9</b>	<b>3,424.6</b>
Carburantes tipo diésel para vehículos automóviles.	226.5	188.8
Carburantes para reactores y turbinas (jet fuel).	186.5	177.1
Gasolina sin plomo de calidad superior a 91 octanos.	159.6	142.0
Vehículos únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1,000 cc, pero inferior o igual a 1,500 cc, incluidas las ambulancias, coches fúnebres, vehículos con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD) y vehículos para el transporte público selectivo o colectivo, con valor CIF superior a B/.8,000.00 sin exceder de B/.20,000.00.	9.2	87.6
Los demás medicamentos, (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.	1.1	83.9
Gasolina sin plomo de calidad superior a 87 octanos, pero inferior o igual a 91 octanos.	73.0	59.0
Vehículos mixtos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión diésel o semidiésel), de cilindrada superior a 1,500 cc, inferior o igual a 2,500 cc.	3.8	39.2
Vehículos únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1,500 cc, pero inferior o igual a 3,000 cc, incluidas las ambulancias, coches fúnebres, vehículos con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD) y vehículos para el transporte público selectivo o colectivo, con valor CIF superior a B/.8,000.00 sin exceder de B/.20,000.00.	3.7	37.9
Maíz amarillo.	147.2	34.5
Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.	1.9	32.7
Los demás alambres, cables y conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios.	2.8	27.3
Harinas de tortas de residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya).	59.8	22.9
Barras y varillas deformadas (corrugadas), para reforzar concreto (hormigón), de hierro o acero.	39.4	22.6
Teléfonos inteligentes.	0.0	19.9
Vehículos únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada superior a 2,500 cc, incluidas las ambulancias y coches fúnebres, vehículos con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD), y vehículos para el transporte público selectivo o colectivo, con valor CIF superior a B/.25,000.00.	1.2	19.3
Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	10.8	18.5
Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»).	0.3	17.5
Gas butano, licuado.	67.3	15.4
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador, con valor CIF inferior o igual a B/.1,000.00 por unidad.	0.2	15.2
Las demás bebidas gaseosa.	22.2	14.2
Otras mercaderías	1,045.4	2,349.1

0.0 Cuando la cantidad es menor a la mitad de la unidad o fracción decimal adoptada, para la expresión del dato.

(P) Cifras preliminares

Fuente: Sistema de Gestión Aduanera (SIGA), de la Autoridad Nacional de Aduanas.